



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N°340 -2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de julio del 2021

VISTO:

El Memorándum N° 166-2021-GM-MDCN-T de fecha 20 de julio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 271-2021-SGSG-MDCN-T, el Proveído N° 6259, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el Memorándum N° 166-2021-GM-MDCN-T de fecha 20 de julio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal. Solicita se remita propuesta de responsable altermo del manejo del libro de reclamaciones conforme lo señalado en el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N°0007-2020-PCM, asimismo exhorta a su despacho atender los pedidos de reclamaciones en los plazos previstos dando una respuesta al interesado;

Que, mediante Informe N° 271-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, sugiere a la servidora Sra. Aquilina Eva Onofre Totoro como responsable altermo del manejo de libro de reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, a fin que atienda los pedidos en los plazos previstos dando una respuesta al interesado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios formulen sus reclamos respecto de un servicio de atención brindado por una entidad pública;

Que, conforme lo previsto en el artículo 10° del DECRETO SUPREMO N° 007-2020-PCM, en el cual establece el **Deber de atención de reclamos**, precisa: Todos los funcionarios y servidores civiles de la entidad pública, de manera conjunta con el Responsable del proceso de gestión de reclamos, tienen el deber de atender los reclamos presentados para garantizar la oportunidad e idoneidad de las respuestas a los mismos.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante proveído N° 6259, de fecha 22 de julio del 2021, el Gerente Municipal dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la servidora **Sra. Aquilina Eva Onofre Totoro** como responsable altermo del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General su debido cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGSG
SGTC
INTERESADO
ARCHIVO.